

Referencia: Proceso ordinario de primera instancia  
Demandante: Jose Manuel Gomez Lozano  
Demandado: Porvenir SA y Otros  
Radicación: 760013105007-2024-00060-00

**INFORME DE SECRETARIA:** Santiago de Cali, octubre 31 de 2024. Informo al señor Juez que existe actuación pendiente de resolver. Sírvase proveer.



**ESCARLETTE DIAZGRANADO PAREJO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO SUSTANCIACION No. 1246**

Santiago de Cali, octubre 31 de 2024

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, por motivos de fuerza mayor no fue posible llevar a cabo la diligencia fijada en auto que antecede dentro del presente asunto, en consecuencia, se ordena fijar nueva fecha y hora.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, conforme lo dispuesto por el C.S. de la J., en especial en el Acuerdo PCSJA23-12094 del 11 de octubre de 2023 y las CIRCULARES PCSJC24-10 del 15 de marzo de 2024 y CSJRIC24-75 del 01 de agosto de 2024, a través de la plataforma **TEAMS PREMIUM**, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada. En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** Para la celebración de la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente juicio, se señala el día **TRECE ( 13 ) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha en la cual deben comparecer las partes, sus apoderados en las instalaciones de este despacho.

**SEGUNDO:** La inasistencia de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, a través de la plataforma **TEAMS PREMIUM** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)  
**JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ**  
Juez

Spic/

